



ORDENANZA N° 3060/2025

VISTO:

Lo dispuesto en las Ordenanzas 1972/12 mediante la cual se autoriza al D.E.M. a efectuar la donación con cargo a favor del Sr. Mario E. CANO y la Nota 02/2025 de fecha 27 de junio del corriente;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la ordenanza citada en Vistos, se autoriza al D.E.M. a efectuar la donación con cargo a favor del Sr. Mario E. CANO D.N.I. N° 16.633.039, por su condición de ex combatiente de la Guerra de Malvinas, de un lote terreno de 565,00 M2, registrado bajo el N° 49, Mat. N° 520.437, y Nomenclatura Catastral N° 01-04-094-032;

Que mediante Nota 02/2025 de fecha 27 de junio de 2025, el Sr. CANO solicita la modificación de la normativa a los fines de quitar el cargo, como elemento accidental del acto de donación, a los fines de poder enajenar el inmueble objeto de la donación, por no poder afrontar los gastos de construcción;

Que, dada la naturaleza obligacional del cargo, cuando no se ha fijado plazo para su cumplimiento cabe preguntarse si debe considerarse perpetuo o no, especialmente cuando el cargo está referido al destino a dar a la cosa donada. Por ello y teniendo en cuenta la facultad de este Cuerpo Deliberativo de modificar y/o quitar el cargo, contemplado lo expuesto por el beneficiario, corresponde dictar un acto administrativo para subsanar lo antedicho;

Que el acto se encuentra legitimado por lo dispuesto en el Cap. III “Del acceso a la Vivienda Propia” de la Ley Provincial N° 9223 de “Sistema de Beneficios Sociales para Veteranos de Guerra de Malvinas”, sus modificatorias y reglamentaciones;

1



ORDENANZA N° 3060/2025

Que es atribución del Cuerpo legislar sobre la materia conforme a lo establecido en nuestra Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.-) MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Ordenanza 2120/14 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 1°.-) **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la donación de tres lotes de terreno, los que a continuación se detallan: al Sr. **ALCÁNTARO, Daniel Ramón**, D.N.I. 16.150.505, Lote N° 51, Designación Catastral 01-04-094-034; al Sr. **ANTONINO, Santiago Pablo**, D.N.I. 16.508.011, Lote N° 50, Designación Catastral 01-04-094-033; y al Sr. **CANO, Mario Evaristo**, D.N.I. 16.633.039, Lote N° 49, Designación Catastral 01-04-094-032, según Anexo 1 el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.”*

Art. 2°.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 20MA, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025
CONSTANDO EN ACTA N° 2135**
